

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

Subdirección General de Administración y Finanzas.
Dirección de Administración.
Unidad de Servicios de Personal.
Departamento de Relaciones Laborales.
CIRCULAR No. 122
Oaxaca de Juárez, Oax. 20 de octubre de 2020.

CC. DIRECTORES DE ÁREA, COORDINADORES GENERALES, JEFES DE JURISDICCIONES SANITARIAS, DIRECTORES DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, JEFES DE UNIDAD Y DEPARTAMENTOS.

PRESENTE.

En seguimiento al contenido de la circular número 109 de fecha 30 de septiembre del presente año emitida en mi carácter de Director de Administración, mediante la cual se les dio a conocer que con fecha 28 de septiembre del año en curso la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República, emitió el comunicado por el que hace referencia a los diferentes comunicados y acuerdos que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación a través de los cuales se establecieron los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del SARS-CoV2- (COVID 19), con motivo de la emergencia sanitaria por la cual está atravesando el país y nuestro Estado. Dado que en dicho comunicado se da a conocer el último acuerdo fechado el día 28 del mismo mes y año en curso, de manera específica en su artículo IV, donde establece aquellas dependencias que se exceptúan de dicho acuerdo contemplándose dentro de ellas la Secretaría de Salud, ya que los servicios que prestan a la población se encuentran catalogados como esenciales y que por su naturaleza deban de acudir de manera presencial, y son fundamentales y de vital importancia en esta situación, tal como lo establece el referido artículo QUINTO.

Se le comunica a todo el personal de los servicios de salud de Oaxaca, que a partir del 01 de noviembre del presente año, retornara a sus actividades en un 50% el personal administrativo, y para la rama medica paramédica y afín, en un 100% , haciendo la observación que el personal que continuará en resguardo domiciliario es aquel personal que se encuentra establecido en las circulares número 18, 24 y 47, que se refiere a todo el personal adulto mayor de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como diabetes, hipertensión pulmonar, hepática, metabólica insuficiencias renal, entre otras características.

DOF: 31/07/2020

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

Artículo Primero.- reducir la transmisión del COVID-19, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas: Trabajo en

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

casa, en aquellos casos en que esto sea posible, sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones. Esta disposición será obligatoria en el caso de los adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardíaca, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones. Días de trabajo alternados entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.

III. Horarios escalonados en los días que asistan a los centros de trabajo, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.

IV. El uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas.

V. La disponibilidad permanente en el horario laboral de servicios preventivos de salud, filtros de supervisión, así como los insumos necesarios acorde con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" y "Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19"

Artículo Quinto.- Quedan exceptuadas de la aplicación del presente Acuerdo, las secretarías de Salud, Defensa Nacional, Marina, Seguridad y Protección Ciudadana, y la Guardia Nacional, el personal del Servicio Exterior Mexicano, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, los Institutos Nacionales de Salud y Alta Especialidad y demás instituciones que prestan o están relacionadas con los servicios de salud, protección civil y demás que se determine como esenciales o que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, y todas aquellas que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, resulta aplicable de forma clara y concisa que el resguardo domiciliario para todo el personal que sea adulto mayor de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como diabetes, hipertensión pulmonar, hepática, metabólica insuficiencias renal, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardíaca, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones. Estos supuestos debe cumplirse cabalmente ya que deben estar debidamente justificados por los trabajadores a través de las constancias expedidas el Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado (ISSSTE), y en el caso de los trabajadores adultos mayores de 60 años deberá de coincidir con el R.F.C. que tienen dado de alta en el sistema de nómina o base de datos oficial existente en este Organismo.

Es importante aclarar que como prestadores del servicio público que ofrecemos a la población oaxaqueña dado que, como se especifica en el acuerdo de referencia arriba mencionado, nos encontramos clasificados como servicios esenciales para el combate a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2- (COVID 19), hago de su conocimiento que el personal que no se encuentra contemplado en el enunciado párrafo primero del aludido artículo primero del acuerdo en comento, a partir del 01 de noviembre del año en curso deberá de incorporarse a sus actividades normales en la jornada y horario que han tenido asignadas en sus centros de trabajo, quedando sin efecto la implementación de las guardias escalonadas que se tenían establecidas y que fueron dadas a conocer en circulares anteriores a partir del mes de marzo, lo cual deberán de comunicar a todo el personal de sus centros de trabajo, médicos enfermeras personal afín, paramédico así como también el personal administrativo.

www.salud.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

En tal virtud, se emite esta disposición con el fin de evitar alguna posible observación por parte de las instancias gubernamentales fiscalizadoras.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.



MTRO. DAVID CONCHA SUAREZ.

- C.f.p- **Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla.**- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca.-Para su conocimiento.
- DR. Martín de Jesús Matus Alonso.**- Subdirector General de Administración y Finanzas de los S.S.O.- Idem.
- Lic. Elena Elizabeth de la Rosa Revilla.**- Directora de Asuntos Jurídicos de los S.S.O.- Idem.
- C.P. Samuel Alba de Jesús.**- Encargado de la Unidad de Servicios de Personal de los S.S.O.- Idem.
- Enf. Constantino Mario Félix Pacheco.**- Secretario General de la Sección Sindical No. 35 del SNTSA.- Idem.
- C. Mario Agustín Ramírez Paz.**- Secretario General de la Sección Sindical No. 94 del SNTSA.- Idem.
- C. Jorge Aguilar Martínez.**- Secretario General de la Sección Sindical No. 73 del SNTSA.- Idem.
- Lic. Alejandro Villar Gallegos.**- Secretario General de la Sección Sindical No. 71 del SNTSA.- Idem.

SAD*DM*NAP

www.salud-oaxaca.gob.mx